

RESOLUCIÓN N° 479 /2.022.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL C.P. GUIDO GÓMEZ CABRAL, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

Asunción, 18 de octubre de 2022

VISTA:

La Nota MOPC N° 1402/2022, de fecha 21 de septiembre del año en curso, por la cual el señor Ministro Interino del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ing. Rodolfo Segovia Colmán, solicita la comisión del C.P. Guido Gómez Cabral, con C.I.C. N° 2.453.493, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que el mismo preste servicios en la Unidad Operativa de Contrataciones de dicha Secretaría de Estado (Expte. MEU 873/2022);

CONSIDERANDO: *Que* por Memorando DMSP N° 65/2022, de fecha 28 de septiembre del año en curso, el Departamento de Monitoreo y Supervisión del Personal, dependencia de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), informa que el C. P. Guido Gómez Cabral, se encuentra trasladado temporalmente (comisionado), a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución IPTA N° 53/2022, de fecha 1 de febrero de 2022.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Providencia DGDP N° 762/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, a efectos de proseguir con los trámites de rigor.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, en su Dictamen D.A.J. N° 122, de fecha 4 de octubre del año en curso, expresa, que:... Del análisis realizado a la Nota de pedido de comisionamiento del **Sr. Guido Gómez Cabral**, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), recomienda; conceder el comisionamiento al Sr. Guido Gómez Cabral con C.I.C. N° 2.453.493.-, al Ministerio de obras Públicas y Comunicaciones por el ejercicio fiscal 2.022, la Ley N° 1.626/00, la Ley N° 6.026/18, el Anexo al Decreto 8.452/18 y el Dictamen DGAJ N° 1.181/16 de la Secretaría de la Función Pública, esta Dirección de Asesoría Jurídica manifiesta que el Traslado Temporal o Comisionamiento si bien está tipificado dentro del marco legal vigente dentro del periodo del Ejercicio Fiscal no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice "Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y en el de destino dado el Art. 59° de la Ley 1.626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, -----

David T. Gómez P.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - I.P.T.A.

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 479 /2.022.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL C.P. GUIDO GÓMEZ CABRAL, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

----- motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por el Sr. **Guido Gómez Cabral** sea la establecida en la misma. Al respecto también se debe de tener en cuenta lo dispuesto en el **Decreto N° 11783/2001, por el cual se reglamenta el artículo 59° de la ley N° 1626/00 de la función pública**, el cual establece cuanto sigue:

Artículo 2.- Las dependencias del Poder Ejecutivo podrán fijar horas extraordinarias de trabajo acorde a la naturaleza de las mismas en las condiciones previstas en el Artículo 59 de la Ley N°1626/2000.

Artículo 3.- Las instituciones que cumplen una función de interés social inmediato y que por la naturaleza del trabajo que realizan no puede regirse por el horario general establecido en el presente decreto podrán fijar horarios especiales de trabajo, fuera del horario general, inclusive los días sábados y feriados hasta cubrir las cuarenta horas semanales conforme con lo previsto en el Artículo 59 primera parte de la citada ley incluidas las horas extraordinarias, atendiendo a las necesidades del servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan.

Por otra parte el Anexo A del Decreto N° 6581 Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 del 7 de enero de 2022 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2022, dispone cuanto sigue en su Art. 72° Traslado Temporal. Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de origen como de destino. Inc. a) Duración: por tiempo determinado dentro del período del Ejercicio Fiscal vigente. En caso de continuarse dicho traslado temporal, por más tiempo del establecido en la resolución respectiva, las resoluciones u otras disposiciones legales institucionales que autorizan el traslado temporal del personal deben ser renovadas dentro del primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, o antes del cumplimiento del término establecido en la resolución respectiva, cuando dicho traslado temporal hubiera sido dispuesto por un periodo que exceda un Ejercicio Fiscal.

En caso de necesidad de interrumpir el traslado temporal será necesario, según la Entidad que requiera de dicha medida, una resolución institucional de la Entidad de destino, que será comunicada a la Entidad de origen, con copia a la SFP.

David T. Gómez P.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - IPTA



Instituto
**PARAGUAYO DE
TECNOLOGÍA
AGRARIA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

RESOLUCIÓN N° 4791 /2.022.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL C.P. GUIDO GÓMEZ CABRAL, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

El caso que nos ocupa el Funcionario Sr. Guido Gómez Cabral con C.I.C. N° 2.453.493, se encuentra con traslado temporal en la Universidad Nacional de Asunción hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, en base a lo señalado precedentemente, recomienda “*dar cumplimiento al Art 72 Inc. a) del Decreto N° 6581 Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 del 7 de enero de 2022 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2022, es decir previamente la Institución de destino la Universidad Nacional de Asunción (UNA), deberá emitir una resolución institucional, por el cual se deja sin efecto la continuidad del traslado temporal del Sr. Guido Gómez Cabral con C.I.C. N° 2.453.493, que será comunicada a la Entidad de origen, con copia a la SFP. Una vez concluido dicho requerimiento ésta Asesoría Jurídica recomienda conceder el comisionamiento al Sr. Guido Gómez Cabral con C.I.C. N° 2.453.493, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por el ejercicio fiscal 2022, salvo mejor parecer de la Superioridad*”.

Que, Por Resolución 2656/2022, de fecha 14 de octubre del año en curso, el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), ha dispuesto dar por finalizada la comisión de trabajo del C.P. Guido Gómez Cabral, a la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1° - AUTORIZAR el traslado temporal (comisión), del Sr. Guido Gómez Cabral, con C.I.C. N° 2.453.493, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), hasta el 31 de diciembre del año en curso, de conformidad a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.

Artículo 2° - ESTABLECER, que el funcionario citado en el artículo 1°, se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que aplique al respecto, debiendo dicha Secretaría de Estado, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente,

David T. Gómez P.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - IPTA

ES COPIA



Ing. Agr. MSc. Lorenzo Meza
Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 479 /2.022.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL C.P. GUIDO GÓMEZ CABRAL, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

----- remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo.

Artículo 3°.- DISPONER, que, en caso de instrucción de sumario al Sr. Guido Gómez Cabral, instruido por el MOPC, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

David T. Gómez P.
Jefe - Depto. de Gestión Documental
Secretaría General - I.P.T.A.

ESCOPIA



Ing. Agr. MSc. Lorenzo Meza
Director Ejecutivo

Ing. Agr. LORENZO MEZA LÓPEZ
Encargado de Despacho del IPTA